



ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, se presenta el estudio previo requerido bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, pretendiendo contratar el siguiente objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO QUE GARANTICE SALUD PARA TODOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO;** a través de la estrategia de Promover la importancia del aseguramiento en salud y el no uso de la pólvora en menores de edad en el municipio de Puerto Asís".

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Nacional de Colombia establece que *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"*

El artículo 209 Ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, según lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política.

El Sistema de Seguridad Social en Salud está integrado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados; y las instituciones prestadoras de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen parte del Sistema General de Seguridad Social - SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud, como entes de control y vigilancia, con la finalidad de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país, brindando a la población servicios de mayor calidad, incluyente y equitativa mediante un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado,



de las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable.

Los residentes en Colombia acceden al SGSSS a través de la afiliación a una EPS del Régimen Contributivo o una EPS del Régimen Subsidiado, dependiendo de su capacidad económica. De otro lado, respecto de las personas que no cuentan con afiliación ni al régimen contributivo, subsidiado o especial, y que no hayan surtido el proceso de afiliación definido en el artículo 236 de la ley 1955 de 2019 (afiliación de oficio), los gastos en salud que se deriven de la atención de esta población sin capacidad de pago serán asumidos por las entidades territoriales y se deben pagar las cuotas de recuperación a que haya lugar.

La Secretaria de salud municipal de Puerto Asís, en cumplimiento de la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud departamental del Putumayo, como Entes Rectores a nivel nacional y departamental, quienes imparten decretos, resoluciones, circulares, entre otras, como lo señala la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ley 1122 del 9 de enero de 2007, ley 1438 del 19 de enero de 2011, Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 del 06 de mayo de 2016 y, en especial la resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, resolución 518 del 24 de febrero de 2015, resolución 1536 del 11 de mayo del 2015 y la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, pretende el aseguramiento en salud como estrategia de política pública diseñada para lograr el acceso oportuno, efectivo y equitativo de la población a los servicios de salud para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

Toda persona tiene derecho a los beneficios que la presente ley consagra para la protección de la salud pública y el deber de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, la de su familia y la de los miembros de su entorno, evitando acciones y omisiones perjudiciales al bienestar. Véase por ejemplo el siguiente listado de derechos que componen la salud, a título meramente enunciativo:

- Gozar de un buen estado de salud física y mental.
- Recibir los servicios de urgencias en las instituciones de salud, públicas y privadas.
- Ser asegurados a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Salud –EPS– y a que ésta les garantice un plan obligatorio de salud POS a través de una red de servicios de salud.
- Ser beneficiario de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención, habilitación y rehabilitación, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS.
- Conocer la red de instituciones a través de la cual recibirán los servicios de salud.
- Contar con programas de salud sexual y reproductiva, control prenatal y de atención de VIH/SIDA.
- Pronta detección y atención, tratamiento de enfermedades, y rehabilitación integral de su discapacidad.
- Prevención de nuevas discapacidades a través de atención médica eficiente, de calidad y oportuna.
- Alcanzar y mantener un óptimo nivel de autonomía y movilidad a través de los procesos de rehabilitación integral.
- Un entorno que les procure bienestar e independencia para desarrollar sus capacidades de manera digna e integral.
- Pronta detección y atención de casos de violencia intrafamiliar, violencia o abuso sexual.
- La libre asociación para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.



- Participar activamente en las asociaciones de usuarios de las Empresas Sociales del Estado y de las EPS.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), recibir servicios en salud física y mental de acuerdo con su discapacidad, sin discriminación, en igualdad de condiciones que los demás, y en instituciones cercanas a su lugar de residencia.

El municipio de Puerto Asís actualmente presenta dificultades para la afiliación de población al régimen de seguridad social, por los pocos programas de promoción del aseguramiento en salud, así como la reducida cantidad de elementos técnicos disponibles para estas actividades, redundando esta problemática en el aumento del grado de afectación en la mortalidad y morbilidad de la población asisense.

El municipio de Puerto Asís cuenta con 67.211 habitantes (DANE 2020), de los cuales 63.006 hacen parte del SGSSS, 12.081 en el régimen contributivo y 50.925 al régimen subsidiado; dejando entonces a 4.205 personas que se encuentran por fuera de cobertura y se convierten población vulnerable frente a eventos adversos en salud. Lo anterior revela que el 6.26% del total de la población se encuentra por fuera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto son el objetivo de este convenio.

La afiliación en salud busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos garantizando la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema, siendo el bienestar del usuario, el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud; La vinculación en salud se da por dos esquemas de aseguramiento: régimen contributivo y régimen subsidiado.

La entidad territorial pretende mejorar el acceso al sistema de salud en el municipio de Puerto Asís, lo que supone el aporte de recursos en dinero y en especie, en aras del financiamiento, gestión administrativa, asistencia técnica y supervisión del convenio. La comunidad espera adquirir conocimiento y tener acceso al régimen subsidiado de salud y a la vez participar en las actividades del proyecto y realizar la veeduría de la ejecución del Proyecto.

El objetivo del presente proceso, es sensibilizar y concientizar a la comunidad en general sobre la importancia de estar afiliado al sistema de salud, al momento de presentar alguna condición de salud, que amerite la atención médica general, especializada, tecnologías, insumos, exámenes, medicamentos, entre otros, en particular para la fecha decembrina, según las estadísticas históricas de nivel nacionales, departamentales y municipales, la lesiones por pólvora, se presentan con una alta demanda en los servicios de urgencias en niños, niñas, adolescentes y adultos, razón por la cual se ve reflejada la necesidad de sensibilizar a la comunidad asisense de estar asegurado en una EPAB-EPS, que le garantice con su red prestadora primaria y complementaria una atención en salud con calidad, pertinencia, oportunidad y continuidad. Estas actividades permitirán contribuir alcanzar satisfactoriamente las metas de producto y de resultado del Plan desarrollo municipal 2020-2023 "El verdadero cambio está en tus manos" y por consiguiente Plan Territorial en Salud 2020-2023 "La salud, un deber y un derecho de todos", en aras de garantizar el goce efectivo a la salud de la comunidad asisense, a través de acciones de promoción de la salud. Para lo cual, se detalla la normatividad relacionada con el aseguramiento y la prevención de lesiones por pólvora:



Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su Parte 1 AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Artículo 2.1.1.1. Objeto: "... *unificar y actualizar las reglas de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Sistema de Afiliaciones Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedad en el citado sistema, y definir los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la Salud*"

Según el Artículo 2.1.3.1 "**Afiliación:** *La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúan con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la Inscripción a una solo Entidad Promotora de Salud – ESP o Entidad Obligada a compensar – EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social*".

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado y aquellas relacionadas con las cuotas moderadoras y copagos para la prestación de los servicios de conformidad con las normas vigentes las cuales deberán ser informadas al afiliado.

Artículo 2.1.4.1 **Afiliados al régimen contributivo.** "*Pertenecerán al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud: 1. **Como cotizantes:** 1.1. Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país; ...*"

Artículo 2.1.5.1 **Afiliados al régimen subsidiado.** "*Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener las calidades para ser afiliados en el Régimen Contributivo o al Régimen de Excepción o Especial, ...*"

Parágrafo 1. "*Las condiciones de pertenencia al régimen contributivo o a un régimen exceptuado o especial prevalecen sobre las de pertenencia al régimen subsidiado, salvo lo dispuesto para la afiliación del recién nacido. En consecuencia, cuando una persona reúna simultáneamente las condiciones para pertenecer al régimen contributivo, a un régimen exceptuado o especial o al régimen subsidiado deberá registrarse en inscribirse a una EPS del régimen contributivo o afiliarse al régimen exceptuado o especial, según el caso*".

Parágrafo 2. "*Las reglas de afiliación y novedades de la población indígena y de las comunidades Rrom se seguirán por las normas vigentes a la expedición del presente decreto hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la afiliación y los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud de esta población; evento en el cual, el Gobierno Nacional adelantará la consulta previa*". Decreto número 064 del 20 de enero de 2020, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 780 de 2016, en relación a los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones, y demás normatividad que derogue, modifique o actualice el sector salud en Colombia.

Artículo 1º Modifíquese el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2018, por el cual quedara en los siguientes términos:



*“ Artículo 2.1.3.11 **Afiliación de recién nacidos y de sus padres no afiliados.** Cuando los padres del recién nacido no se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de inscripción en la EPS, el prestador del servicio de salud, en la fecha de su nacimiento, procederá conforme a lo siguiente ... ”*

ARTICULO 3º modifíquese el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, el cual quedara en los siguientes términos:

*“Artículo 2.1.5.1. **Afiliados al Régimen Subsidiado,** Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que si tener las calidades para ser afiliados en el Régimen Contributiva o al Régimen de Excepción o Especial, cúmplanlas siguientes condiciones; ... ”*

Paragrafo1: Las condiciones de pertenencia al régimen contributivo o a un Régimen Especial o Exceptuando o prevalecen sobre las de pertenencia al régimen subsidiado, salvo lo dispuesto para la afiliación del recién nacido y las poblaciones de que traten los numerales 4,5 y 6 del presente artículo. En consecuencia, cuando una persona reúna simultáneamente las condiciones para pertenecer al régimen contributivo, a un Régimen Especial o Exceptuando, deberá registrarse en inscribirse a una EPS del régimen contributivo o afiliarse al Régimen Especial o Exceptuando I, según el caso.

Parágrafo 2: Las reglas de afiliación y novedades de la población indígena y de las comunidades Rrom se seguirán por las normas vigentes a la expedición del presente decreto hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la afiliación y los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud de esta población, evento en el cual, el Gobierno Nacional adelantara la consulta previa.
Artículo 4º Adiciónese el artículo 22.1.5.4 del Decreto 780 de 2016, en los siguientes términos:

*“ Artículo 2.1.5.4 **Afiliaciones de oficio.** Cuando una persona no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de inscripción en la ESP, el prestador de servicio de salud o la entidad territorial, según corresponda, efectuara la afiliación... ”*

ARTICULO 5º adiciónese el artículo 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en cual quedara en los siguientes términos:

*“Artículo 2.1.5.5. **Verificación de las condiciones de los migrantes venezolanos afiliado al Régimen Subsidiado.** La entidad territorial municipal del domicilio del migrante venezolano afiliado de que trata el numeral 18 de artículo 2.1.5.1 del presente decreto, recibirá la información que presente el migrante acreditando su permanencia y la reportará al Sistema de Afiliación Transaccional. ...”*

Decreto 3518 del 09 de octubre de 2006, por el cual se crea y se reglamenta el sistema de vigilancia epidemiológica en salud pública, en su Artículo 44. Vacunación y otras medidas profilácticas. Se refiere a la aplicación de métodos y procedimientos de protección específica de comprobada eficacia y seguridad, existentes para la prevención y/o tratamiento presuntivo de enfermedades y riesgos para la salud. Estas medidas podrán exigirse o aplicarse en situaciones de riesgo inminente de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.



De igual manera según la Ley 9 de 1979 en su artículo 130 señala que, para la fabricación, almacenamiento, transporte y manejo de sustancias peligrosas, deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente.

Que el Decreto 4481 de 2006 emanado por el Gobierno Nacional, en su artículo 2 marco:

"Está prohibida toda venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez en todo el territorio nacional. Si se encontrare un menor manipulando, portando o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar"

Que la Circular Externa No. 0000044 del 20 de noviembre de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, imparte "directrices la vigilancia intensificado, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por la pólvora e intoxicación por el fósforo blanco temporada 1° de diciembre de 2020 a 16 de enero de 2021 y prevención del contagio por SARS COV2 que produce la enfermedad COVID-19 por actividades pirotécnicas"

Que la Directiva No. 031 del 1° de diciembre de 2020, expedida por la Procuraduría General de Nación, exhorta a los entre otros a los Alcaldes Municipales para que tomen medidas "frente al riesgo que representa el uso y manipulación de los diferentes artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos por parte de menores de edad."

Que la Directiva No. 020 del 15 de octubre de 2021, expedida por la Procuraduría General de Nación, imparte acciones preventivas para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente al porte, uso, fabricación, almacenamiento, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos.

Que exhortan a gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales para que promuevan campañas de sensibilización pedagógicas y de prevención que involucren al sector educativo, público y privado, a las organizaciones sociales, a los padres y madres de familia y a la comunidad en general, que exponga las consecuencias negativas que acarrea el uso y la manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos por personal no experto en la materia y sin atención a las estrictas medidas de seguridad que su manipulación exige.

El Decreto 298 de 23 de noviembre de 2021 por medio del cual se toman medidas sobre la fabricación, almacenamiento, transporte venta y manipulación de fuegos artificiales o pirotécnicos durante la época decembrinas, carnavales en el municipio de puerto asís departamento de putumayo de acciones efectivas para el logro de los objetos de desarrollo sostenible y resultados en salud.

En razón de lo anterior, la entidad requiere contratar el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO QUE GARANTICE SALUD PARA TODOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS,**



PUTUMAYO", con código BPIN 2021865680199 contribuye al cumplimiento del **Plan Nacional de Desarrollo** (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. **Estrategia Transversal III.** Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados **Línea. 2.** Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos **Programa 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial** Trece municipios un solo corazón 2020-2023. **Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:** Fortalecer la gobernanza de la autoridad sanitaria garante de la salud integral de los putumayenses encaminados a lograr la equidad en salud en el marco de los derechos individuales y colectivos. **Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial** fortalecimiento de la autoridad sanitaria, **03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Plan de Desarrollo Distrital o Municipal** El verdadero cambio está en tus manos 2020-2023. **Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal.** Garantizar servicios de salud eficientes con calidad de atención y al alcance de los ciudadanos del municipio. **Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal** Puerto Asís, la salud un derecho y un deber de todos.

En este orden de ideas, resulta conveniente y oportuno tramitar un proceso contractual de MÍNIMA CUANTÍA, señalado en la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que le permita al Municipio seleccionar legalmente al contratista para la ejecución del proyecto antes indicado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO QUE GARANTICE SALUD PARA TODOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaría ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Nombre - Producto
TRANSPORTE				
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
PUBLICIDAD				



82000000	82100000	821019000	82101901	Inserción en radio
82000000	82100000	82101800	82101802	Servicio de producción publicitaria
82000000	82100000	82101600	82101601	publicidad en radio
82000000	82100000	82101900	82101905	Inserción en medios impresos
82000000	82100000	82101500	82101505	publicidad en volantes
82000000	82100000	82101500	82101501	Publicidad en Vallas.
PAPELERIA				
14000000	14110000	14111500	14111516	Papel para impresión de computadores
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
14000000	14110000	14111500	14111511	Papel para escritura
LOGISTICA				
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente (Refrigerio)
24000000	24110000	24111500	24111509	Bolsas de agua
47000000	47120000	47121700	47121701	Bolsas de basura
42000000	42130000	42131600	42131605	Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para personal sanitario y artículos relacionados.
51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
41000000	41100000	41105300	41105301	Cajas de gel

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
- En la ejecución del contrato dará cumplimiento a las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
- Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.



- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
- Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose el municipio, las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
- Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, adendas y la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar documento final con el análisis de la información recolectada y las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- Constituir las garantías solicitadas.
- Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.



- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
- Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE a se obliga especialmente a:

- El municipio de Puerto Asís deberá pagar el valor del contrato según las especificaciones de la forma de pago descritas en este estudio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de los requisitos exigidos por el Municipio para realizar el respectivo pago.
- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
- Mantener una completa supervisión y verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado.
- Recibir a satisfacción o rechazar según lo exigido en los estudios previos.
- Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- La supervisión será ejercida por parte del personal delegado por el alcalde para ello, o quien haga sus veces, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.
- La Alcaldía Municipal podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
- Realizar el desembolso en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.

2.5. SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el ordenador del gasto del Municipio. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: **a)** Elaborar y suscribir con la CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del CONTRATO, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del CONTRATO deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales el servicio deba suspenderse. **b)** Vigilar que sea ejecutado por el CONTRATISTA el objeto del CONTRATO con el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo. **c)** Llevar los registros sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo del CONTRATO. **d)** Presentar a la entidad contratante un informe final de Supervisión que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del CONTRATO. **e)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con la programación presentada por la CONTRATISTA. **f)** Obrar con lealtad y buena



fe en las distintas etapas del CONTRATO, evitando dilataciones y entrenamientos. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO. **i)** Vigilar que las garantías que amparen el CONTRATO en los términos del mismo se encuentren vigentes. **j)** Controlar que las pólizas que vienen garantizando el CONTRATO se modifiquen en la misma forma que el CONTRATO tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. **k)** Las demás que por Ley le correspondan.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Puerto Asís – Putumayo.

2.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denominará "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO QUE GARANTICE SALUD PARA TODOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO; a través de la estrategia de Promover la importancia del aseguramiento en salud y el no uso de la pólvora en menores de edad en el municipio de Puerto Asís".

No.	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1	Transporte (bus) por día para trasladar equipos de trabajo, 25 personas en zona urbana del municipio de Puerto Asís.	Días	6
2	Hidratación mañana y tarde	und	300
3	Refrigerios mañana y tarde	und	300
4	Papelería: Resma de tamaño carta	und	5
5	Marcadores x 12	und	13
6	Papel bond	Und	15
7	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirúrgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml,	und	25
8	Bolsas de color negro	und	15
9	Volante 21 x 15 papel alusivo al No uso de la Pólvora	und	2000
10	Valla publicitaria a full color en banner de 1 mt de alto por 50 cm, para el día del evento.	Und	1
11	Infografías	und	4
12	Gingle	und	6



13	Programa Radial	Und	4
14	Perifoneo por días, recorridos completos por los barrios, zona urbana del municipio.	und	6

Notas:

1. El oferente deberá presentar junto a la oferta, las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por la administración municipal.
2. Los elementos deben cumplir con cada una de las especificaciones planteadas por la entidad.
3. No se aceptarán productos que no cumplan con dichas condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se derive de este proceso de selección será por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 9.402.000) M/CTE** o por el Menor precio ofertado por el proponente seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Municipio pagará al contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:

No. de CDP	2021001302	F/Expedición	2021/10/14
------------	------------	--------------	------------

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad.

4.3. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará el valor total del contrato de la siguiente forma: **UN PAGO TOTAL correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez ejecutado el 100%** previa radicación de lo siguiente:

- 1) La respectiva factura electrónica, debidamente soportada.
- 2) Acta de recibo a satisfacción del objeto de objeto del contrato por parte del supervisor
- 3) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico)
- 4) Entrada a almacén de los elementos (Cuando aplique)
- 5) Acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.



Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad. Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios por cada ítem que se describirán en el cuadro de la propuesta económica. Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el municipio de Puerto Asís hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

- IVA
- Retención en la Fuente
- Parafiscales y/o salud y pensión.
- Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- Estampillas: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de **SEIS (06) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución, a saber: expedición del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con cargo a recursos de:



IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

No. de CDP	2021001302	F/Expedición	2021/10/14
------------	------------	--------------	------------

CONCEPTO: "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL ASEGURAMIENTO QUE GARANTICE SALUD PARA TODOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 en la subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.1. que a la postre reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5) El plazo de ejecución del contrato.*
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2) La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*



- 4) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
- 7) *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- 8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.*

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** regulada en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el **PRECIO** de conformidad con lo señalado en el mencionado decreto.

9. SOPORTE TÉCNICO

Para llevar a efecto y a feliz término y lograr el objetivo de la presente contratación se requiere del cumplimiento por el oferente de los requisitos de experiencia e idoneidad que se exigen en este proceso contractual.

10.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Los proponentes interesados deberán tener elaborados, implementados y aprobados por la entidad territorial competente protocolos bioseguridad de acuerdo al giro ordinario de sus negocios, para lo cual deberán aportar dicha certificación de aprobación.

PAZ Y SALVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Paz y salvo de rentas municipales, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la jurisdicción del proponente.

11.EXPERIENCIA

11.1 EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años relacionados con el objeto contractual, lo cual se verificará del Certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matrícula mercantil.



11.2 EXPERIENCIA RELACIONADA: El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (02) contratos relacionado con el objeto a contratar y/o similares, cuyo presupuesto sumados entre si sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

11.3 LA EXPERIENCIA SE ACREDITA CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copia del contrato junto con el Acta de liquidación a satisfacción.
- Certificación expedida por el contratante (persona natural o jurídica donde conste: entidad contratante, número de contrato, objeto, valor, estado de cumplimiento del contrato).

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, en el anexo 1.

13. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva, como se indica en el **anexo 2**.

14. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su consta y a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos, según lo establecido en el artículo 7 Ley 1150 de 2007:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un periodo igual al del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un periodo igual al del contrato y seis (06) meses más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ALCALDÍA
MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
¡El verdadero cambio está en tus manos!



Se firma en Puerto Asís, a los veintiún (21) días del mes diciembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ELVIN JANETH BOTINA JUAGIBIOY
Secretaria de Salud Municipal de Puerto Asís

Proyectó	Bernarda Álvarez Chávez	Profesional de apoyo en contratación	ORIGINAL FIRMADO
Rev.	Elvin Janeth Botina Juagibioy	Secretaria de Salud Municipal	ORIGINAL FIRMADO

